



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No.004 de 2021**

(08 de noviembre)

*[Handwritten signature]*  
Hora 12:05  
10-11-2021.

Por la cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de una iniciativa ciudadana de Revocatoria de mandato

**II. REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, las Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 15 de enero del año 2021, el señor **JUAN FELIPE USMA PUERTA**, presentó ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Jericó Antioquia, la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la revocatoria del mandato del alcalde del Municipio de Jericó, Departamento de Antioquia denominada "**POR LA DEFENSA DE LO NUESTRO**".

Que en la solicitud se consignó como vocero de la iniciativa al señor **JUAN FELIPE USMA PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.446.494**.

Que los artículos 6 y 7 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 señalan los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Revocatoria del Mandato, estableciendo que para la inscripción del promotor o comité promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **JUAN FELIPE USMA PUERTA**, al momento de presentar ante la Registraduría Municipal del Estado Civil, la solicitud de inscripción para adelantar la Revocatoria del mandato denominada "**POR LA DEFENSA DE LO NUESTRO**", allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que el 19 de enero de 2021, se reconoció al solicitante como vocero de la iniciativa de Revocatoria de mandato del alcalde municipal de Jericó Antioquia mediante Resolución No. 001 de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante concepto del 7 de abril de 2021 con radicado No. 202121000531051, determinó que para las actividades de recolección de apoyos adelantadas por los comités promotores de los mecanismos de participación ciudadana deben aplicarse las medidas de bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020, modificada por las Resoluciones 223 y 392 de 2021 proferidas por el dicha cartera ministerial, que establecieron entre otras medidas de bioseguridad los cuatro componentes generales para asumir riesgos de contagio, por lo tanto es viable la entrega de los formularios de recolección de apoyos.



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 004 de 08 de noviembre de 2021

*Por la cual del cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de una iniciativa ciudadana de Revocatoria de Mandato del alcalde del Municipio de Jericó Antioquia.*

Que, como consecuencia de lo anterior, el día 05 de mayo de 2021, se le hizo la entrega al vocero de la iniciativa el formulario de recolección de apoyos elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1757, a partir de la entrega del formulario de recolección de apoyos el vocero cuenta con un plazo de seis (6) meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa.

Que el 05 de noviembre de 2021, dentro del plazo legalmente establecido, el señor **JUAN FELIPE USMA PUERTA**, informó mediante oficio entregado ante este despacho la decisión de desistir de la iniciativa ciudadana de Revocatoria de mandato y no realizó la entrega de los formularios de recolección de apoyos diligenciados.

Que dando cumplimiento al artículo 16 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, "*Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la presentación del desistimiento, la Registraduría efectuará el conteo, hará público el número de firmas recogidas y señalará el plazo para que un nuevo comité de promotores, cumpliendo con todos los requisitos, se inscriba y recoja el número de apoyos requerido para tal efecto y continuar con el procedimiento respectivo*", teniendo en cuenta que el vocero de la iniciativa no hizo entrega del formulario con las firmas ciudadanas, no es procedente realizar el conteo y verificación de las mismas.

Que, debido a la naturaleza de la iniciativa ciudadana consistente en una Revocatoria de mandato, el censo a tener en cuenta es municipal y la cantidad de apoyos a recolectar es de 735. En este entendido, y teniendo en cuenta que no se entregaron las firmas argumentando falta de garantías, no han sido objeto de verificación, validación ni contabilizadas.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento de la iniciativa Revocatoria de mandato denominada: "**POR LA DEFENSA DE LO NUESTRO**", radicada bajo el No. **RM-2021-09-001-01-160** por el vocero de la iniciativa el señor **JUAN FELIPE USMA PUERTA**, en la Registraduría Municipal del Estado Civil el día 05 de noviembre 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la ciudadanía que el vocero de la iniciativa no adelantó la entrega de los apoyos recolectados ante este despacho.

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar como plazo para que un nuevo comité de promotores se inscriba con el cumplimiento de todos los requisitos en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 004 de 08 de noviembre de 2021  
*Por la cual del cual se acepta el desistimiento presentado por el vocero de una iniciativa ciudadana de Revocatoria de Mandato del alcalde del Municipio de Jericó Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Jericó Antioquia a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2021.

**JULIÁN DAVID ÁLVAREZ OSSA.**  
Registrador Municipal del Estado Civil.